MODIFICACIÓN DE CONDICIONES GENERALES

PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLC-CPS-410-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y GOLD LOGISTIC S.A.S.

CONTRATANTE	**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA**
CONTRATISTA	**GOLD LOGISTIC S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN	**NIT 901.605.394-2**
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	**ADRIANA PEÑA ARIAS**
IDENTIFICACIÓN	C.C. 63.290.938
OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR LA GESTIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR Y LA VIOLENCIA SEXUAL EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA**
VALOR INICIAL	**DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($274.967.649) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	**SEIS (06) MESES**
FECHA DE INICIO	**10/11/2025**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**09/05/2026**
FECHA DE TERMINACIÓN (CON LA PRÓRROGA)	**Hasta el 17/07/2026**

fundamenta la presente modificación en la solicitud remitida mediante memorando No. del 09 de julio de 2026, por **ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO**, Alcaldesa Local de La Candelaria, en su calidad de Supervisora del Contrato, mediante la cual solicita la modificación del Contrato De Prestación De Servicios No. FDLC-CPS-410-2025 Prórroga **No. 2** del mencionado contrato, la cual justifica de la siguiente manera:

El apoyo a la supervisión aporta formato de solicitud de modificación, en cuya justificación indicó lo siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONDICIONES GENERALES

PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLC-CPS-410-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y GOLD LOGISTIC S.A.S.

"(…)

En mi calidad de representante legal de GOLD LOGISTIC S.A.S, me permito presentar solicitud formal de prórroga del Contrato No. FDLC-CPS-410-2025, suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria. La presente solicitud tiene como finalidad ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el día 17 de julio de 2026, con el propósito de garantizar la terminación a satisfacción de la totalidad de las actividades contractuales.

Es importante señalar que, debido a circunstancias ajenas a la voluntad del operador, no ha sido posible culminar en su totalidad las actividades dentro del plazo inicialmente establecido. No obstante, la empresa ha mantenido su compromiso en la ejecución del contrato, adelantando las acciones necesarias para su cumplimiento. En ese sentido, la prórroga solicitada permitirá finalizar adecuadamente las obligaciones pactadas, asegurando el cumplimiento de los objetivos contractuales y la correcta prestación del servicio.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional para su respectivo trámite. (…)".

Una vez realizado el análisis técnico a la solicitud, la supervisión concluyó que: considerando la necesidad de ejecutar satisfactoriamente el contrato, lo pactado en el acuerdo de voluntades y analizados los elementos del contrato estatal, de conformidad con la ley y la jurisprudencia, se da la autorización de la mencionada modificación, dada la necesidad de la administración y la aceptación del contratista a los nuevos términos, quien deberá actualizar las condiciones a partir de las modificaciones generadas, para así continuar prestando los servicios objeto del contrato.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la celebración de acuerdos entre las partes, tendientes a lograr la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines estatales, estando facultados para adicionarlo, prorrogarlo y modificarlo, cuando ello sea necesario.

Que el artículo 1602 del Código Civil, según el cual los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y solo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quienes los celebran o por causas legales.

Que sobre este particular es importante indicar que el principio de autonomía de la voluntad resulta ser básico dentro del Derecho contractual, la cual implica el reconocimiento del poder de autorregulación que tienen las partes, que se materializa en la capacidad de modificar el contenido del contrato en sus propios objetivos e intereses, sin afectar los principios de la administración pública. Estos principios de la primacía del interés general y de conservación del contrato, consisten en que la contratación estatal debe estar

Por lo anterior, la supervisión del contrato considera pertinente y conveniente adelantar el Otrosí Modificatorio No. 2 y Prórroga No. 2 al Contrato De Prestación De Servicios No. FDLC-CPS-410-2025

Conforme con lo anterior y encontrándose la solicitud acorde a la normatividad vigente, se procede a efectuar el Otrosí Modificatorio No. 2 y Prórroga No. 2 al Contrato De Prestación De Servicios No. FDLC-CPS-410-2025, en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN DE CONDICIONES GENERALES

PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLC-CPS-410-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y GOLD LOGISTIC S.A.S.

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR, el Contrato de Prestación de Servicios No. FDLC-CPS-410-2025, hasta el DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2026, contados a partir de la finalización de la Prórroga No. 2

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR, la **CLÁUSULA CUARTA** – PLAZO DEL CONTRATO, de la siguiente manera;

"(…) CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será por OCHO (08) MESES Y OCHO (08) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. (…)".

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías ante la aseguradora, por el plazo establecido en el Otrosí Modificatorio No. 2 y Prórroga No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. FDLC-CPS-410-2025, constancia que deberá entregar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, en las condiciones descritas en el Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. FDLC-CPS-410-2025, tiene plena vigencia, permanece inalterado y conserva todo su vigor y efectos, en cuanto no sean contrarios a la presente modificación.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás obligaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de Prestación de Servicios No. FDLC-CPS-410-2025, permanecen incólumes y continúan plenamente vigentes, sin modificación alguna, conservando todos sus efectos jurídicos en los términos originalmente convenidos por las partes.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. FDLC-CPS-410-2025, **se** perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes.

Proyectó: Zelenia Herrera R – Contratista Oficina de Contratación.

Revisó: Vivian Prieto Trujillo - Contratista de la Oficina de Contratación.